

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN Y NUEVA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO DEL REAL DECRETO 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia a municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, se modificó el artículo 4, Vigencia, del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, estableciéndose que: «Las ayudas que se regulan por este real decreto estarán en vigor hasta el 7 de noviembre de 2022, el primer día hábil posterior a que se cumpla un año natural desde el inicio del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 12 de este real decreto, por lo que el plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 13:00 horas (horario peninsular) de dicha fecha.»

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2021, publicada en la sede electrónica del IDAE, la Presidenta de este Instituto acordó la ampliación en 250 millones de euros del presupuesto inicialmente previsto en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, así como la nueva asignación por comunidades autónomas.

Estando la vigencia del Programa DUS 5000 próxima a su fin, dado el volumen de solicitudes presentadas, y existiendo crédito disponible con cargo a los fondos de IDAE contemplados en los Presupuestos Generales del Estado (servicio 50) para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.42BD.74804 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», a fin de maximizar el cumplimiento de los objetivos y finalidad prevista por las ayudas reguladas por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considera oportuna una nueva ampliación del presupuesto actual, dado que éste se ha revelado manifiestamente insuficiente para atender el volumen de solicitudes registradas, antes de que expire la vigencia de este real decreto.



En este contexto, el artículo 21.1 establece que este presupuesto podrá ser ampliado, siempre que exista disponibilidad de fondos y no hubiera expirado el plazo de vigencia de dicho real decreto, por lo que, en tal caso, previa propuesta de asignación por comunidades autónomas que formule el Consejo de Administración de este Instituto, teniendo en cuenta el grado de ejecución e implementación de las ayudas, podrá acordarse la ampliación y nueva asignación de presupuesto mediante resolución de la presidencia del IDAE.

Mediante acuerdo adoptado en su sesión número 338, de fecha 27 de octubre de 2022, el Consejo de Administración de este Instituto ha formulado propuesta de ampliación y asignación por comunidades autónomas de nuevo presupuesto por importe de 350 millones de euros, teniendo en cuenta el grado de ejecución e implementación de las ayudas.

En su virtud, de conformidad con esta propuesta del Consejo de Administración, existiendo crédito disponible con cargo a los fondos de IDAE contemplados en los Presupuestos Generales del Estado (servicio 50) para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.42BD.74804 «Al IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico» y con anterioridad a la expiración de la vigencia del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, todo ello a tenor de lo dispuesto en su artículo 21.1 así como el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

**Primero**: Ampliar el presupuesto del Programa DUS 5000 de conformidad con lo previsto por el artículo 21.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en 350.000.000 Euros, lo que totaliza un presupuesto total y definitivo del Programa por importe de 675.000.000 Euros.

**Segundo**: Asimismo, asignar el nuevo presupuesto dotado por importe de 350.000.000 Euros, por comunidades autónomas, de la forma que se indica en la siguiente tabla, que permite que en todas ellas el presupuesto final asignado en el Programa DUS 5000 se ajuste a los criterios que sirvieron de base para el reparto inicial del presupuesto del programa:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA DUS 5000			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	AMPLIACIÓN (€)	PRESUPUESTO FINAL Y DEFINITIVO (€)	
01 Comunidad Autónoma de Andalucía	13.785.166,42	76.511.250,00	
02 Comunidad Autónoma de Aragón	39.154.620,44	49.916.250,00	
03 Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	2.375.273,97	11.340.000,00	
04 Comunidad Autónoma de las Illes Balears	5.819.856,00	7.188.750,00	
05 Comunidad Autónoma de Canarias	10.027.639,21	12.386.250,00	
06 Comunidad Autónoma de Cantabria	8.655.100,36	12.487.500,00	
07 Comunidad de Castilla y León	98.544.745,41	147.757.500,00	
08 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	53.780.547,75	75.397.500,00	
09 Comunidad Autónoma de Cataluña	16.502.493,38	78.063.750,00	
10 Comunidad Valenciana	34.782.519,67	42.963.750,00	
11 Comunidad Autónoma de Extremadura	24.869.400,32	36.922.500,00	



AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA DUS 5000		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	AMPLIACIÓN (€)	PRESUPUESTO FINAL Y DEFINITIVO (€)
12 Comunidad Autónoma de Galicia	6.331.013,34	51.232.500,00
13 Comunidad de Madrid	7.678.843,96	14.208.750,00
14 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1.721.365,86	2.126.250,00
15 Comunidad Foral de Navarra	2.657.213,00	23.051.250,00
16 Comunidad Autónoma del País Vasco	16.595.219,70	21.768.750,00
17 Comunidad Autónoma de La Rioja	6.718.981,21	11.677.500,00
TOTAL	350.000.000,00	675.000.000,00

**Tercero**: Disponer la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Cuarto: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, fecha en el margen

(firmado electrónicamente) Sara Aagesen Muñoz

